



**ACUERDOS APROBADOS Y ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.**

Barcelona, 29 de junio de 2007

**Acuerdos aprobados y asistencia a la Junta General Ordinaria
de Accionistas de Ercros, S.A., celebrada el 29 de junio de 2007**

En Barcelona, a las 12,00 horas del día 29 de junio de 2007, se celebró en segunda convocatoria, en la Mutua General de Seguros, calle Entenza nº 325/335, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Ercros, conforme al artículo 18 de los Estatutos Sociales. Presidió la reunión el presidente del Consejo de Administración, don Antonio Zabalza Martí, y actuó de secretario el que lo es del Consejo de Administración, don Santiago Mayans Sintés. Además del presidente, formaron la mesa los siguientes consejeros: don Laureano Roldán Aguilar, don Ramón Blanco Balín, don Josep Lluís Cabestany Illana y don Eduardo Sánchez Morroondo.

Actúo como notario don Ricardo Monllor González.

Asistencia:

Concurrieron a la Junta 73.397.193 acciones, que representan el 10,21198% del capital suscrito con derecho a voto, de las que 34.999.948 estuvieron presentes, 38.297.045 estuvieron representadas y 100.200 se emitieron mediante procedimiento electrónico a distancia.

Se nombraron como escrutadores a los accionistas don Pedro Bienes Bonet y don José Luis Morte Martínez.

Acuerdos adoptados y sentido del voto:

Primero.-

- a) Aprobar las cuentas anuales (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias) individuales de la Sociedad y las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y de sus sociedades dominadas, correspondientes al ejercicio cerrado

el 31 de diciembre de 2006, que se someten a la consideración de la Junta General.

- b) Aprobar el informe de gestión de la Sociedad y el de su Grupo consolidado, así como la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Las cuentas anuales e informe de gestión correspondientes a la Sociedad y las cuentas anuales e informe de gestión de su Grupo consolidado que se aprueban en este acto se corresponden con las formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 22 de marzo de 2007.

- c) No procede resolver sobre la propuesta de aplicación de resultado por haberse cerrado el ejercicio con pérdidas tal y como se pone de manifiesto en las cuentas anuales.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 73.385.321 acciones que representan el 99,98382% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 5.750 acciones que representan el 0,00783% de dicho capital y el voto en contra de 6.122 acciones que representan el 0,00834% del capital citado.

Segundo.-

Aprobar la modificación de los artículos 2, sobre competencias de la Junta, y 16, sobre votación de las propuestas, del Reglamento de la Junta General de Accionistas al objeto de adaptar su redacción a las recomendaciones recogidas en el Código Unificado sobre el Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, de 19 de mayo de 2006.

Se adjunta como **Anexo 1**, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, en el que se incorporan las modificaciones referidas en el presente acuerdo.

Modificación del artículo 2

Se propone incluir un nuevo apartado 11 a la lista de competencias de la Junta General contenida en el artículo 2 del Reglamento de la Junta y reenumerar, como consecuencia de ello, las competencias consecutivas, al objeto de adaptar su redacción a la recomendación 3 del Código Unificado sobre el Buen Gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías *holding*, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.”

Como consecuencia de la modificación propuesta, el artículo 2 del Reglamento de la Junta General tendrá la redacción siguiente:

“Artículo 2. COMPETENCIA DE LA JUNTA

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la ley y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1. *Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y el informe de gestión de la Sociedad, resolviendo además sobre la aplicación del resultado.*
2. *Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidado.*
3. *Aumento y reducción del capital social.*
4. *Aplicación de las reservas voluntarias para compensar pérdidas, como requisito previo para la reducción de capital por pérdidas, cuando su finalidad sea restablecer el equilibrio entre capital y patrimonio disminuido por consecuencia de pérdidas, o la constitución o el incremento de la reserva legal.*
5. *Delegación en los administradores para señalar la fecha en que deba llevarse a efecto un aumento de capital ya acordado por la Junta, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta.*
6. *Delegación en los administradores de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, en la cuantía que ellos decidan, hasta una cifra no superior a la mitad del capital social y dentro del plazo máximo de cinco años.*
7. *Acuerdo de supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente.*
8. *Creación de acciones privilegiadas, sin voto y rescatables.*
9. *Cualquier modificación de los Estatutos Sociales y entre ellas las siguientes: acuerdo de restringir o condicionar la transmisibilidad de las acciones nominativas; acuerdo de modificación o sustitución del objeto social; acuerdo de cambiar el domicilio social fuera del término municipal.*
10. *Acuerdos de transformación, fusión y escisión.*

11. *Las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:*
 - a) *La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas;*
 - b) *La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;*
 - c) *Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.”*
12. *Nombrar, reelegir y destituir a los administradores.*
13. *Acordar el ejercicio por la Sociedad de la acción de responsabilidad contra los administradores, así como transigir o renunciar al ejercicio de la acción.*
14. *Designar y reelegir a los auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo, en su caso, así como revocar su nombramiento antes de finalizar el plazo inicial, mediando justa causa.*
15. *Acuerdo de disolución de la Sociedad en los casos exigidos por la ley.*
16. *En caso de que el número de consejeros sea par, la Junta designará por mayoría otra persona más como liquidadora, a fin de que su número sea impar.*
17. *Aprobación del balance final de liquidación.*

18. *Emisión de obligaciones, así como las bases y modalidades de su conversión en acciones.*
19. *Delegación en los administradores de la facultad de emitir obligaciones.*
20. *Autorización para la adquisición de acciones propias o de su sociedad dominante.*
21. *Aprobar o modificar, en su caso, el Reglamento de la Junta General.*

Modificación del artículo 16

Se propone añadir dos nuevos apartados, 4 y 7, al artículo 16 del Reglamento de la Junta, sobre votación de las propuestas al objeto de adaptar su redacción a la recomendación 5 del Código Unificado sobre el Buen Gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto con el fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.”

Como consecuencia de la modificación propuesta, el artículo 16 del Reglamento de la Junta General tendrá la redacción siguiente:

“Artículo 16. VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.*
- 2. El secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria, en la página web de la Sociedad y que hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el presidente, en cuyo caso procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.*
- 3. En primer lugar se procederá a votar las propuestas de acuerdo que hubiera formulado el Consejo de Administración. En todo caso, votada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que por tanto proceda someterlas a votación.*
- 4. Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, en particular:*
 - a) El nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;*
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.*

5. Sin perjuicio de que, a juicio del presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:
- a) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:*
 - *Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra o se hayan abstenido, a través de los medios de comunicación a que se refiere el artículo 17.*
 - *Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al secretario o al notario, en su caso, para su constancia en acta.*
 - b) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al secretario o al notario, en su caso, para su constancia en acta.*

6. *Las comunicaciones o manifestaciones al secretario o al notario, en su caso, previstas en los apartados precedentes podrán realizarse individualmente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al secretario o al notario, en su caso, la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.*
7. *Los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, podrán fraccionar el voto con objeto de emitir sus votos conforme a las instrucciones de cada cliente.”*

Finalmente, se pone en conocimiento de la Junta las modificaciones y reformulación del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el Consejo de Administración de 17 de mayo de 2007. Dichas modificaciones tienen, también, por objeto adaptar el Reglamento del Consejo a las recomendaciones del Código Unificado sobre el Buen Gobierno. Se adjunta como **Anexo 2** el Reglamento del Consejo de Administración, reformulado con las modificaciones incorporadas.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 73.345.243 acciones que representan el 99,92922% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 3.000 acciones que representan el 0,00409% de dicho capital y el voto en contra de 48.950 acciones que representan el 0,06669% del capital citado.

Tercero.-

Reelegir, al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, como auditores de cuentas de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de los estados financieros anuales consolidados del Grupo del que la Sociedad es la sociedad dominante, para el ejercicio social 2007 a Ernst & Young, S.L. con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid y con C.I.F. número B-78970506, número S-0530 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, e

inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12749, folio 215, sección 8ª, hoja número M-23123.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 73.311.427 acciones que representan el 99,88315% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 5.450 acciones que representan el 0,00743% de dicho capital y el voto en contra de 80.316 acciones que representan el 0,10943% del capital citado.

Cuarto.-

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, durante el plazo de 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir derivativamente, directamente o a través de las sociedades de su Grupo, por cualquier título oneroso admitido en derecho, acciones propias hasta el máximo permitido por la ley, por un precio o contravalor que oscile entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente al precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición derivativa de las acciones, pudiendo al efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de la presente autorización.

Esta autorización sustituye y deja sin efecto la autorización para la adquisición, durante un plazo de 18 meses, de acciones propias, bien directamente o a través de sociedades de su Grupo, acordada por la Junta General celebrada el 28 de abril de 2006.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 73.391.193 acciones que representan el 99,99183% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 6.000 acciones que representan el 0,00817% de dicho capital y ningún voto en contra.

Quinto.-

Delegar en el Consejo de Administración tan ampliamente como fuere necesario en derecho y con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar, formalizar, inscribir y llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente Junta, pudiendo realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios para ello, y pudiendo a los anteriores efectos, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para los fines anteriores, con facultad expresa de subsanar en los mismos o en los documentos que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Igualmente se acuerda autorizar al presidente del Consejo de Administración, D. Antonio Zabalza Martí, para que sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al secretario del Consejo de Administración otorgue, en su caso, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, pudiendo subsanar en los mismos o en los documentos en que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de 73.326.593 acciones que representan el 99,99381% del capital presente y representado en la Junta, la abstención de 51.000 acciones que representan el 0,06976% de dicho capital y el voto en contra de 19.400 acciones que representan el 0,02643% del capital citado.